



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 15

DÍA 2 DE ABRIL DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose María Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE MARZO DE 2019.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 18 de marzo de 2019, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALINAS SAEZ

Visto el escrito presentado por D^a María José Salinas Sáez R.E. n.º 2.425/2019 de fecha 14/03/2019, solicitando autorización para realizar 10 horas de servicios extraordinarios durante el mes de marzo.

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a la D^a María José Salinas Sáez la realización de 10 horas de servicios extraordinarios durante el mes de marzo.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



2.2.- DISFRUTE DE PERMISO POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A MARTA SETIEN FERNANDEZ DE RETANA

Visto el escrito presentado por D^a. Marta Setien Fernández de Retana, R.E. 2.407/2019 de fecha 14/03/2019 solicitando el disfrute de 12 horas, reconocidas y aprobadas en Junta de Gobierno Local n.º 46 de 16 de octubre de 2018 (40 horas), de la siguiente manera:

15/04/2019, 7 horas

16/04/2019, 5 horas

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/10/2018 por el que se reconocen a D^a. Marta Setien Fernández de Retana 40 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Ofimática.
2. Protección de datos en las entidades locales.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como



tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

7 1).- Autorizar a D^a. Marta Setien Fernández de Retana el permiso por ella solicitado:

- el día 15/04/2019, 7 horas.
- El día 16/04/2019, 5 horas



Tiempo restante J.G.L. 16/10/2018 = 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE MÁXIMO MARTÍNEZ DE ALBA, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE DOS CURSOS FORMATIVOS.

Vista la instancia presentada por D . Máximo Martínez de Alba, R.E. nº 2.510/2019 de fecha 18/03/2019 solicitando autorización para la realización de las siguiente acciones formativas, conforme a lo estipulado en el art. 13.2.3. del Acuerdo /convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019 :

- Curso descentralizado del INAP a celebrar en Zaragoza "Empleo público en las EELL", del 13 al 22 de mayo de 2019.
- Jornada "Actualización normativa y jurisprudencial en materia de RR.HH", a celebrar en Valladolid el día 20 de mayo de 2019, en horario de 10:00 h. a 20:30 h.

Considerando lo dispuesto en el art. 13.2.3. del A cuerdo /convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: "2.3. Otros cursos de formación.

2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo



caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D. Máximo Martínez de Alba, R.E. nº 2.510/2019 de fecha 18/03/2019 la realización de las siguiente acciones formativas, conforme a lo estipulado en el art. 13.2.3. del Acuerdo /convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019 :

- Curso descentralizado del INAP a celebrar en Zaragoza "Empleo público en las EELL", del 13 al 22 de mayo de 2019.

- Jornada "Actualización normativa y jurisprudencial en materia de RR.HH", a celebrar en Valladolid el día 20 de mayo de 2019, en horario de 10:00 h. a 20:30 h.

2).- Dar traslado al interesado o , a los efectos oportunos.

2.4.- PERMISO EN COMPENSACIÓN POR CAMBIO DE TURNO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019, A GUILLERMO GOMEZ RUESGAS.

Visto el escrito presentado por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. n.º 6.515/2019 de fecha 19/03/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de turno del primer trimestre de 2019, el día 17/03/2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.



Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de turno del primer trimestre de 2019, el día 17/03/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe Acctal. de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO PRIMER TRIMESTRE 2018 DE FRANCISCO SAEZ DE LA MALETA NOVARBOS

Visto el escrito presentado por D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos, R.E. n.º 6.518/2018 de fecha 19/03/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2019, el día 24/02/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a D. Francisco Sáez de la Maleta Novarbos, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2019, el día 24/02/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.6.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO A JOSÉ LUIS GARCÍA FONSECA.

Visto el escrito presentado por José Luis García Fonseca, R.E. n.º 2.451/2019 de fecha 14/03/2019, por el que solicita el reconocimiento del derecho a compensar en tiempo libre la asistencia a juicio el día 22/02/2019 en Logroño -juicio rápido n.º de diligencias 1093/2018-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.



- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Jefe Accidental de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a José Luis García Fonseca, el derecho a compensar con 8 horas de tiempo libre, la asistencia a juicio el día 22/02/2019 en Logroño -juicio rápido n.º de diligencias 1093/2018-.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.7.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO A LORENA NOVOA VILLOSLADA.

Visto el escrito presentado por Lorena Novoa Villoslada R.E. n.º 6.513/2019 de fecha 19/03/2019, por el que solicita el reconocimiento del derecho a compensación en tiempo libre por asistir a juicio el día 01/03/2019 en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño -Procedimiento n.º JR 1093/18-.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.



En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.

- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Jefe Accidental de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a Lorena Novoa Villoslada, el derecho a compensar con tiempo libre 8 horas, por la asistencia a juicio el día 01/03/2019 en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño -Procedimiento n.º JR 1093/18-.

- 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE LORENA NOVOA VILLOSLADA DE PERMISO PARA REALIZACION DE EXAMENES

Visto el escrito presentado por D^a Lorena Novoa Villoslada , R.E. n.º 6.215/2019 de fecha 19/03/2019, por el que



solicita permiso el día 08/04/2019, que presta servicio de noche, con motivo de realización de exámenes el día 09/04/2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 48.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual se concederá permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Considerando lo dispuesto en el art. 20.8 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, se tiene permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. En los turnos de noche, si el examen es por la mañana, se concederá permiso en el turno anterior a la celebración del examen.

Considerando lo declarado por el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 28 junio 1996, conforme a la cual *"estima que tal doctrina es errónea, pues no es decisiva la utilización de la expresión días, en el precepto aludido -art. 30.1, d) Ley 30/1984,- ya que, al no venir acompañada de mayores concreciones, deja abierta la posibilidad de que por vía interpretativa, venga a determinarse el lapso temporal al que (...) dentro de cada día deberá afectar el permiso. De manera que la precisión debe hacerse interpretando el precepto atendiendo, más que a su literalidad, a su espíritu y finalidad, ponderando los dos intereses en juego, el del funcionario de disponer del tiempo necesario para poder concurrir al examen, de manera que su jornada laboral no haga inefectivo ese derecho, y frente a él, el interés de la Administración, en que el tiempo que se conceda al funcionario sea el indispensable para que pueda hacer efectivo aquel derecho, de forma que la concesión del permiso no suponga el alejamiento de su puesto de trabajo en detrimento excesivo para los intereses públicos, que con la función se sirven. De ahí que se estime que la doctrina de otorgamiento, en todo caso, de días enteros para la concurrencia a exámenes, durante la jornada laboral (...), debe reputarse errónea, por ser poco razonable, desde la perspectiva de los intereses en juego, siendo lo correcto que el art. 30.1, d) de la Ley 30/1984 (cuyo tenor literal es prácticamente idéntico a lo dispuesto en el art. 48.1.d de la Ley 7/2007, de 12 de abril), se interprete en el sentido de que el permiso haya de concederse por el tiempo mínimo pero también suficiente para que la norma cumpla*



su fin de hacer posible la concurrencia del funcionario a exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud; (...) Es decir, que no cabe generalizar a priori y de un modo tajante si el permiso ha de concederse por horas o bien por días enteros, pues habrá casos en que la sucesión de exámenes en el mismo día, sus características de indeterminación de horario o duración, o su localización aun dentro de la misma localidad en diversas ubicaciones, harán necesaria la libranza de toda la jornada laboral, pero habrá otros muchos en que bastara la concesión de unas horas durante la jornada."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a Lorena Novoa Villoslada permiso el día 08/04/2019 para la realización de exámenes.
- 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.9.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO PRIMER TRIMESTRE 2019 DE JUAN JOSE LOPEZ DAVALILLO MARIN.

Visto el escrito presentado por D. Juan José López-Davalillo Marín, R.E. n.º 2.731/2019 de fecha 21/03/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2019, el día 10/03/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Juan José López-Davalillo Marín el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2019, el día 10/03/2019.

2).- Dar traslado a los interesados y al Jefe Acctal. de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.10.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICIA LOCAL

Visto el escrito presentado por el Jefe Acctal. de la Policía Local, R.E. n.º 6.705/2019 de fecha 21/03/2019, por el que solicita los siguientes refuerzos:

- El día 17/04/2019, dos operativos en turno de 14.00 a 22.00.
- El día 18/04/2019, tres operativos en turno de 14.00 a 22.00.
- El día 18/04/2019, tres operativos en turno de 22.00 a 06.00.
- El día 19/04/2019, tres operativos en turno de 14.00 a 22.00.
- El día 19/04/2019, tres operativos en turno de 22.00 a 06.00.
- El día 19/04/2019, dos operativos en turno de 06.00 a 14.00.
- El día 20/04/2019, tres operativos en turno de 22.00 a 06.00.
- El día 20/04/2019, dos operativos en turno de 06.00 a 14.00.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:



- El día 17/04/2019, dos operativos en turno de 14.00 a 22.00.
- El día 18/04/2019, tres operativos en turno de 14.00 a 22.00.
- El día 18/04/2019, tres operativos en turno de 22.00 a 06.00.
- El día 19/04/2019, tres operativos en turno de 14.00 a 22.00.
- El día 19/04/2019, tres operativos en turno de 22.00 a 06.00.
- El día 19/04/2019, dos operativos en turno de 06.00 a 14.00.
- El día 20/04/2019, tres operativos en turno de 22.00 a 06.00.
- El día 20/04/2019, dos operativos en turno de 06.00 a 14.00.

2).- Dar traslado Jefe Acctal. de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.11.- DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2017, A D. EDUARDO LLONA MANZANEDO.

Visto el escrito presentado por D. Eduardo Llona Manzanedo, R.E. nº 1.937/2019 de fecha 27/02/2019 por el que solicita disfrutar las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/12/2017 por el que se acordaba "*Autorizar a D. Eduardo Llona Manzanedo el disfrute de los días de vacaciones del año 2017 que aún le restan, durante el primer trimestre de 2018.*"

Habida cuenta de que D. Eduardo Llona Manzanedo estuvo en situación de Incapacidad Temporal durante el año 2018, lo que hizo imposible que pudiera disfrutarlas.

Visto que la Directiva 2003/88/CE, autoriza el disfrute de las vacaciones, una vez finalizado el período de incapacidad temporal siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado, es decir, antes del 30 de junio de 2019.

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Eduardo Llona Manzanedo el disfrute de vacaciones correspondientes a 2017 los siguientes días:

- 12 a 29 de abril de 2019, ambos inclusive.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.12.- SOLICITUD DE RAKEL MARTÍNEZ OCHOA, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN.

Vista la instancia presentada por D^a Rakel Martínez Ochoa , R.E. nº 2.743/2019 de fecha 10/03/2019 solicitando autorización para la realización de l curso de formación "Manejo y Medidas de contención y autoprotección para trabajadoras sociales", que se celebrará en Logroño del 25 al 27 de marzo de 2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 13.2.3. del A cuerdo /convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: "2.3. Otros cursos de formación.

2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo



caso.”

Vista la conformidad de la concejala de Servicios Sociales.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D^a. RakeI Martínez Ochoa, R.E. nº 2.743/2019 de fecha 21/03/2019 la realización del curso de formación “Manejo y Medidas de contención y autoprotección para trabajadoras sociales”, que se celebrará en Logroño del 25 al 27 de marzo de 2019.

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

2.13.- PERMISO DE DISFRUTE DE UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO POR CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2019 DE OSCAR ROMERO MARTÍNEZ.

Visto el escrito presentado por D. Oscar Romero Martínez, R.E. N.º 1.884/2019 de fecha 27/02/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de turno del segundo trimestre de 2019, el día 14/04/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Oscar Romero Martínez, el permiso por él solicitado, en compensación por cambios de turno del segundo trimestre de 2019, el día 14/04/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe Acctal. de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.14.- COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR GOMEZ Y ENRIQUE MARTINEZ LACUESTA.

Vistos los escritos presentados por,

1.- D^a María José Salazar Gómez, R.E. n.º 2.666/2019 de fecha 20/03/2019, por el que se solicita la compensación en tiempo libre de las siguientes horas extras realizadas, así como su disfrute en 12 meses en vez de en los 4 estipulados en el Acuerdo/Convenio,

- El día 12/01/2019, 5 horas 12 minutos.
- El día 13/01/2019, 5 horas 57 minutos festivos.
- El día 19/01/2019, 7 horas 11 minutos.
- El día 20/01/2019, 6 horas 24 minutos festivos.
- El día 26/01/2019, 7 horas 57 minutos.
- El día 27/01/2019, 5 horas 3 minutos festivos.
- El día 02/02/2019, 9 horas 16 minutos.
- El día 03/02/2019, 7 horas 9 minutos festivos.
- El día 09/02/2019, 5 horas 32 minutos.
- El día 10/02/2019, 6 horas 9 minutos festivos.
- El día 16/02/2019, 2 horas 20 minutos.
- El día 17/02/2019, 5 horas 37 minutos festivos.
- El día 23/02/2019, 8 horas 43 minutos.
- El día 24/02/2019, 6 horas 42 minutos festivos.

2.- D. Enrique Martínez Lacuesta, R.E. n.º 2.668/2019 de fecha 20/03/2019, por el que solicita la compensación en tiempo libre de las siguientes horas extras realizadas, así como su disfrute en 12 meses en vez de en los 4 estipulados en el Acuerdo/Convenio,

- El día 02/03/2019, 5 horas 53 minutos.
- El día 03/03/2019, 2 horas nocturnas.



- El día 03/03/2019, 27 minutos festivo-nocturnos.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.

- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer, para su disfrute en tiempo libre, a D^a María José Salazar Gómez, los siguientes servicios extraordinarios:

- El día 12/01/2019, 5 horas 12 minutos * 1,75 = 9h. 6min.
- El día 13/01/2019, 5 horas 57 minutos festivos * 2 = 11h. 54min.
- El día 19/01/2019, 7 horas 11 minutos * 1,75 = 12h. 34min.
- El día 20/01/2019, 6 horas 24 minutos festivos * 2 = 12h.



48min.

- El día 26/01/2019, 7 horas 57 minutos * 1,75 = 13h. 55min.
- El día 27/01/2019, 5 horas 3 minutos festivos * 2 = 10h. 6min.
- El día 02/02/2019, 9 horas 16 minutos * 1,75 = 16h 13min.
- El día 03/02/2019, 7 horas 9 minutos festivos * 2 = 14h. 18min.
- El día 09/02/2019, 5 horas 32 minutos * 1,75 = 9h. 41min.
- El día 10/02/2019, 6 horas 9 minutos festivos * 2 = 12h. 18min.
- El día 16/02/2019, 2 horas 20 minutos * 1,75 = 4h. 5min.
- El día 17/02/2019, 5 horas 37 minutos festivos * 2 = 11h.

14min.

- El día 23/02/2019, 8 horas 43 minutos * 1,75 = 15h. 16min.
- El día 24/02/2019, 6 horas 42 minutos festivos * 2 = 13h.

24min.

Tiempo total = 166h. 52min.

2).- Autorizar con carácter extraordinario a D^a María José Salazar Gómez el disfrute del tiempo arriba reconocido durante un periodo de 12 meses en vez de en los 4 contemplados en el Acuerdo/Convenio.

3).- Reconocer, para su disfrute en tiempo libre, a D. Enrique Martínez Lacuesta, los siguientes servicios extraordinarios durante un periodo de 12 meses en vez de en los 4 contemplados en el Acuerdo/convenio:

- El día 02/03/2019, 5 horas 53 minutos * 1,75 = 10h. 17min.
- El día 03/03/2019, 2 horas nocturnas * 2 = 4h.
- El día 03/03/2019, 27 minutos festivos nocturnos * 2,5 = 1h. 7min.

Tiempo total = 15h. 24min.

4).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.15.- AUTORIZACIÓN DE DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2018 A RICARDO DANIEL MARTÍNEZ GARCÍA.



Visto el escrito presentado por D. Ricardo Daniel Martínez García, R.E. nº 2.189/2019 de fecha 07/03/2019 por el que solicita disfrutar en concepto de vacaciones del año 2018 los días 11, 13, 14, 18, 20, 21, 25, 27 y 28 de marzo de 2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11/12/2018 por el que se acordaba *"Autorizar, con carácter excepcional y por necesidades del servicio, a D. Ricardo Daniel Martínez García el disfrute de las vacaciones y moscosos que no pueda disfrutar en lo que queda del año 2018, en días sueltos durante el primer trimestre de 2019; debiendo solicitar previamente autorización a esta Junta de Gobierno Local indicando los días concretos en que quiere disfrutarlos."*

Visto que, presentada dicha solicitud de vacaciones y propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019, se quedó sobre la mesa.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar a D. Ricardo Daniel Martínez García el disfrute, en concepto de vacaciones del año 2018, los días 11, 13, 14, 18, 20, 21, 25, 27 y 28 de marzo de 2019.

2).- Autorizar a D. Ricardo Daniel Martínez García el disfrute de los días de vacaciones de 2018 que aún le restan, durante el segundo trimestre de 2019.

3).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.16.- AUTORIZACION REALIZACION CURSO FORMACION A MONICA RIVERA MARTINEZ

Visto el escrito presentado por D^a Mónica Rivera Martínez, R.E. nº 2.894/2019 de fecha 26/03/2019 por el que solicita "Permiso para acudir a la Formación en Psicodrama" los días 4 y 5



de abril en Málaga; solicitando únicamente los días de permiso, asumiendo ella los costes.

Visto el artículo 13.2.3. del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Vista la conformidad de la Concejala Delegada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a Mónica Rivera Martínez la asistencia al curso por ella solicitado.
- 2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

2.17.- SOLICITUD DE SILVIA CANTERA RIAÑO DE ASISTENCIA A CURSO FORMACIÓN.



Visto el escrito presentado por D^a Silvia Cantera Riaño, R.E. n.º 2.890/2019 de fecha 26/03/2019, por el que solicita autorización para acudir al curso de formación "Curso de Técnicas y Dinámicas Grupales en la intervención social con grupos en los Servicios Sociales", a celebrar en Logroño, en la Escuela Riojana de Administración Pública, los días 1, 2, 10 y 11 de mayo de 2019, en horario de 9:15 a 14:15 horas.

Visto el artículo 13.2.3. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Vista la conformidad de la Concejala del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Silvia Cantera Riaño la asistencia al curso de formación por ella solicitado, sujeto a lo regulado en el art. 13.2.3 del Acuerdo/convenio arriba transcrito.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



2.18.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR.

Visto el escrito presentado por D^a. María José Salazar Gómez, R.E. n^o 2. 667 /201 9 de fecha 20 /03/201 9 , por el que solicita la compensación en tiempo libre de las siguientes horas extras realizadas, así como su disfrute en 12 meses en vez de en los 4 estipulados en el Acuerdo/Convenio,

- El día 02 /0 3 /201 9 , 7 h. 54 min. y 2 h. noc.
- El día 03 /0 3 /201 9 , 2 h. 20 min. fes., y 27 min. festnoc.

7 Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.

- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- **El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día ."**

V ista la conformidad del Concejal del Área.



7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por _____, acuerda:

1).- Reconocer, para su disfrute en tiempo libre, a D^a. María José Salazar Gómez, los siguientes servicios extraordinarios:

- El día 02 /03 /2019, 7 h. 54 min. * 1,75 = 13 h. 50 min.
" " " , 2 h. noc. *2 = 4 h.

- El día 03 /03 /2019, 2 h. 20 min. Fes. * 2 = 4 h. 40 min.
" " " , 27 min. Festnoc. * 2,50 = 1 h. 8 min.

Tiempo total = 23 horas 38 minutos.

2).- Autorizar con carácter extraordinario a D^a. María José Salazar Gómez el disfrute del tiempo arriba reconocido durante un periodo de 12 meses en vez de en los 4 contemplados en el Acuerdo/convenio.

3).- Dar traslado a l a interesad a , a los efectos oportunos.

2.19.- DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2018, A D. JOSÉ MIGUEL MURU COVALEDA.

Visto el escrito presentado por D. José Miguel Muru Covalada, R.E. nº 2.627/2019 de fecha 19/03/2019 por el que solicita disfrutar las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2018, ya que no pudo disfrutarlas por encontrarse en situación de I.T.

Visto que la Directiva 2003/88/CE, autoriza el disfrute de las vacaciones, una vez finalizado el período de incapacidad temporal siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covalada el disfrute de vacaciones correspondientes a 2018 que tiene pendientes de disfrutar, los siguientes días:

- 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de abril de 2019, ambos inclusive.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.20.- PERMISO DE DISFRUTE DE UNA JORNADA COMPLETA DE TRABAJO POR CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE 2019 DE MARCOS IMAZ GRACIA.

Visto el escrito presentado por D. Marcos Imaz Gracia, R.E. n.º 2.630/2019 de fecha 19/03/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de turno del segundo trimestre de 2019, el día 04/04/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Marcos Imaz Gracia, el permiso por él solicitado, en compensación por cambios de turno del segundo trimestre de 2019, el día 04/04/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.21.- DISFRUTE DE HORAS POR REALIZAR CURSOS DE FORMACION A LAURA MERINO FERNANDEZ

Visto el escrito presentado por D^a. Laura Merino Fernández, R.E. n.º 2.844/2019 de fecha 25/03/2018, por el que solicita, en compensación por las horas reconocidas por la realización de cursos de formación, disfrutar de un permiso de 3 horas libres el día 03/04/2019 y de 4 horas libres el día 30/04/2019 (total, 7 horas).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/12/2018 por el que se reconoce a D^a. Laura Merino Fernández 50 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación:

1.- Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

2.- Protección de datos en las Entidades Locales, de 40 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en



dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a D^a. Laura Merino Fernández el disfrute del permiso por ella solicitado, es decir:

- Día 03/04/2019, 3 horas.
- Día 30/04/2019, 4 horas.
- Tiempo restante J.G.L. de fecha 27/12/2019 = 43 horas.

2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

2.22.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, CURSOS DE FORMACIÓN, A ESTHER BARRASA ESTEBAN, MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA, SUSANA GARCÍA FERNÁNDEZ, ROCÍO BASTIDA IBÁÑEZ, LAURA MERINO FERNÁNDEZ Y MARGARITA ALCALDE IZQUIERDO.

Vistos los escritos presentados por,

- D^a Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 2.889/2019 de fecha 26/03/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación "Elaboración de documentos de estilo administrativo. Técnicas de escritura eficaz", que se realizará del 15 de abril al 30 de mayo de 2019.

- D^a Mónica Valgañón Pereira, R.E. n.º 2.774/2019 de fecha 22/03/2019, y R.E. n.º 2.788/2019, de fecha 25/03/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación:

1. "El Reglamento General de Protección de Datos y la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos" .

2. "La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre".

- D^a Susana García Fernández, R.E. n.º 2.778/2019, de fecha 22/03/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación:

1. "Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa".

2. "Elaboración de documentos de estilo administrativo. Técnicas de escritura eficaz".

- D^a Rocío Bastida Ibañez, R.E. n.º 2.783/2019, de fecha 22/03/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación:

1. "El Reglamento General de Protección de Datos y la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos".



2. "La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre".

- D^a Laura Merino Fernández, R.E. n.º 2.821/2019, de fecha 25/03/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso "La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre".

- D^a Margarita Alcalde Izquierdo, R.E. n.º 2.845/2019 de fecha 26/03/2019, solicitando autorización para realizar fuera de la jornada laboral, el curso "Nuevas Leyes de Procedimiento Administrativo común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas".

- D^a María José Salinas Sáez, R.E. n.º 2.943/2019, de fecha 28/03/2019, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso "El Reglamento General de Protección de Datos y la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.



2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de los respectivos Jefes de Unidad y de la Concejala de Servicios Sociales.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Esther Barrasa Esteban, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Elaboración de documentos de estilo administrativo. Técnicas de escritura



eficaz", que se realizará del 15 de abril al 30 de mayo de 2019.

2).- Autorizar a D^a Mónica Valgañón Pereira, la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. "El Reglamento General de Protección de Datos y la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos".

2. "La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre".

3).- Autorizar a D^a Susana García Fernández, la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. "Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa".

2. "Elaboración de documentos de estilo administrativo. Técnicas de escritura eficaz".

4).- Autorizar a D^a Rocío Bastida Ibañez, la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. "El Reglamento General de Protección de Datos y la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos".

2. "La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre".

5).- Autorizar a D^a Laura Merino Fernández, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre".

6).- Autorizar a D^a Margarita Alcalde Izquierdo la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "Nuevas Leyes de Procedimiento Administrativo común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas".

7).- Autorizar a D^a María José Salinas Sáez, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "El Reglamento General de Protección de Datos y la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos".

8).- Dar traslado a las interesad a s , a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN



3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.019

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
233	12/04/18	PABELLON	544,43
234	12/04/18	PABELLON	222,31
235	21/12/18	3ºB Y TRASTERO	775,54
236	21/12/18	GARAJE 11	300,19
237	27/03/18	4º DCHA	373,50
238	09/03/18	1ºD	247,82
239	16/11/17	PLANTA BAJA CON BODEGA	430,90
240	22/06/18	NAVE	2.638,68
241	14/05/18	PARCELA CON NAVE INDUSTRIAL 5-B DEL P.1 DEL S.A.9	11.385,23
242	15/12/17	5ºA	816,72
243	14/08/15	1/4 PARTE DE PISO 1ºE	60,00
244	19/10/17	4ºC Y TRASTERO 9	47,30
245	19/10/17	GARAJE 27 EXTERIOR	6,76
246	25/07/10	PABELLON	0,00
247	25/07/10	1ºH	0,00
248	25/07/10	LOCAL 7 Y ANEXO	0,00



AYUNTAMIENTO DE HARO

249	25/07/10	3º CTRO	0,00
250	25/07/10	2ºC	0,00
251	16/03/18	GARAJE 1 Y TRASTERO	60,88
252	16/03/18	2ºA Y BAJOCUBIERTA	281,47
253	06/09/17	GARAJE 8	54,43
254	09/11/17	GARAJE 3	40,13
255	09/11/17	2ºF Y TRASTERO 9	534,96
256	09/11/17	GARAJE 3	61,92
257	09/11/17	2ºF Y TRASTERO 9	825,37
258	11/10/17	2ºC	972,64
259	19/10/17	1ºF Y TRASTERO 16	1.916,13
260	19/10/17	GARAJE 53	82,82
261	18/02/17	FINCA	54.147,85
262	18/02/17	FINCA	6.016,43
263	18/02/17	FINCA	1.361,82
264	18/02/17	FINCA	12.256,35
265	20/05/18	2º DCHA	613,39
266	11/07/84	3º	0,00
267	28/07/90	3º	0,00
268	03/06/14	LOCAL CUADRA EN PB Y PATIO	0,00
269	05/05/18	GARAJE 4 EN SOTANO 1º	93,84
270	05/05/18	2ºA Y TRASTERO 4	651,59
271	10/10/18	3º IZDA	532,38

TOTAL PERÍODO: 98.353,78

TOTAL.....: 98.353,78



3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

PROPUESTA DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
2019/CM/39	JIMENEZ GABARRI, ADELA	99,00	ERROR IMPORTE

3.3.- APROBACION DE RECIBOS

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Aprobar la siguiente relación de recibos correspondientes a servicio de ludoteca municipal del curso 2018/2019.

<u>NºRec</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Total</u>
1	Esther Gil Llanos	55
2	Tania Fernandes Pereira	55
3	Aránzazu Pérez Tapias	55
4	Ana María Santiago Henares	55
5	Sandra Gómez Saavedra	55



4.- REQUERIMIENTO A ELEROC SERVICIOS S.L., EMPRESA ADJUDICATARIA DEL -SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CONSERJERÍA COLEGIOS PÚBLICOS-PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del -Servicio de limpieza de diversos edificios municipales y conserjería colegios públicos-.

Habida cuenta que en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2019 se acordó adjudicar el contrato de que se trata a la empresa ELEROC SERVICIOS S.L. indicando en el mismo acuerdo que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la citada adjudicación a los licitadores y candidatos.

Habida cuenta que una vez transcurrido el citado plazo no han presentado recurso especial alguno.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Requerir al adjudicatario del servicio de que se trata, la empresa ELEROC SERVICIOS S.L., para que en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la recepción del presente decreto, proceda a formalizar el contrato.

2).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE EMILIA DÍAZ AMOR, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR "TIRIQUILLA" SITO EN C/SIERVAS DE JESÚS, 13 - 15 (ANTES A NOMBRE DE VANESA VÁZQUEZ ASTORGA).



Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D^a Emilia Díaz Amor , comunicando el cambio de titularidad del Bar "Tiriquilla", sito en C/ Siervas de Jesús, n.º 13 - 15, (antes a nombre de Vanesa Vázquez Astorga).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19 de marzo de 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D^a Emilia Díaz Amor , del Bar "Tiriquilla", sito en C/ Siervas de Jesús, n.º 13 - 15, (antes a nombre de Vanesa Vázquez Astorga).

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE JOSÉ ANTONIO CLEMENTE ROMERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SAT RIOJA 2019,S.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ESTABLECIMIENTO PARA OFICINA, ALMACÉN, VENTA DE REPUESTOS Y REPARACIÓN EN C/ EL MAZO, 19, (ANTES A NOMBRE DE JOSÉ ANTONIO CLEMENTE ROMERO).

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D. José Antonio Clemente Romero, en nombre y representación de Sat Rioja 2019, S.L., comunicando el cambio de titularidad del establecimiento dedicado a oficina, almacén, venta de repuestos y reparación de electrodomésticos sito en C/ El Mazo, n.º 19, (antes a nombre de José Antonio Clemente Romero).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de marzo de 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda :

1).- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D. José Antonio Clemente Romero, en nombre y representación de Sat Rioja 2019, S.L., del establecimiento dedicado a oficina, almacén, venta de repuestos y reparación de electrodomésticos sito en C/ El Mazo, n.º 19, (antes a no m bre de J osé Antonio Clemente Romero).

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PRESENTADA POR D. ENRIQUE MARTINEZ FERNANDEZ EN NOMBRE DE SIDENA HARO XXI S.L.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Enrique Martínez Fernández en nombre de Sidena Haro XXI S.L. en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

RESULTANDO que la entidad solicitante insta la aplicación de la bonificación del 90% del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana según el art. 3.3.a) de la Ordenanza Fiscal nº 1.1 reguladora del impuesto y los artículos correspondientes de la Ley de Haciendas Locales, para la parcela de su propiedad con referencia catastral 2335327WN1123S0001SB, donde se va a ejecutar la promoción de viviendas-licencia de obras para construcción de 16 viviendas, trasteros y garajes en Residencial 5 Villas-fase II(2) concedida en Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2019-, no figurando dicha parcela entre los bienes del inmovilizado de la sociedad.

CONSIDERANDO que el art. 5 en sus apartados 3 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que para formular solicitudes en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Y dicha representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

CONSIDERANDO que a la vista de la documentación aportada queda acreditado que D. Enrique Martínez Fernández actúa en nombre y representación de Sidena Haro XXI S.L.

CONSIDERANDO que el art. 74 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en su art. 3.a) contempla para estos supuestos la bonificación del 90% en la cuota del impuesto.

CONSIDERANDO que el plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

CONSIDERANDO que con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 12 de marzo de 2019 se presenta la solicitud de aplicación de la bonificación objeto del presente y efectuadas las oportunas comprobaciones, se constata que el acta de replanteo e inicio de obra se firma el 18 del mismo mes, por lo que a fecha de presentación de la solicitud, no han empezado aún las obras de construcción de las 16 viviendas, trasteros y garajes.

CONSIDERANDO que a la vista de la documentación aportada, léase copia parcial de "contabilidad-balance de situación(activo)", el bien inmueble forma parte de las existencias y por tanto, no figura entre los bienes de su inmovilizado.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes :

1).- Conceder la bonificación del 90% en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del inmueble que en Catastro figura con referencia catastral 2335327WN1123S0001SB, sito en TN UE-1-Suelo Parcela 2 correspondiente al período impositivo siguiente a aquel en que se



inicien las obras, esto es, para el año 2020, hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2).- Comunicar a la entidad solicitante que en el momento en que finalice la construcción de las 16 viviendas, trasteros y garajes, deberá comunicarlo al Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, mediante la presentación del oportuno escrito acompañado del certificado final de obra.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones y al Negociado de Obras y Urbanismo.

8.- ESCRITO PRESENTADO POR D. ASIER DOVAL SANMARTÍN, ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE -PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DOCENTES Y ARTÍSTICOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO- SOBRE NUEVA PROFESORA PARA POSIBLES SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Dada cuenta del escrito presentado por D. Asier Doval Sanmartín, en fecha 4 de febrero de 2019 (RE 1078/2019), adjudicatario de la -Prestación de los servicios culturales y artísticos que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes y artísticas en la Escuela Municipal de Música de Haro-, en el que adjunta la titulación de D^a Irune Fuente Abad, profesora superior, para posibles sustituciones del profesorado de la Escuela Municipal de Música de Haro.

Visto el informe de D. Ricardo Chiavetta en fecha 19 de marzo de 2019 en el que indica que visto el escrito presentado por D. Asier Doval donde declara que la titulación presentada para sustituciones de la profesora Irune Fuente Abad; considera que cumple con los requisitos mínimos relativos al profesorado según consta en el Decreto 7/2001, de 2 de febrero, por el que se establecen las normas básicas por las que se regirá la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. ASIER DOVAL SANMARTÍN, adjudicatario del contrato de que se trata, a que la profesora D^a Irune Fuente Abad, profesora superior, realice posibles sustituciones del profesorado de la Escuela Municipal de Música de Haro.

2).- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Director del Área de Música y al concejal delegado del servicio, D. Leopoldo García Vargas, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- SOLICITUD DE ÁNGEL OCTAVIO GÓMEZ BLANCO, DE LICENCIA DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE EDIFICIO EN CALLE CUEVAS, NÚMERO 17.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 6 de marzo de 2019 por Ángel Octavio Gómez Blanco, en representación de los herederos legales de Ángel Octavio Gómez Martínez y M.^a Luisa Blanco Martínez, en la que solicita licencia de división horizontal de edificio en calle Cuevas, número 17.

Edificio a dividir horizontalmente:

Casa sita en Haro, en la calle Las Cuevas, nº 17, ocupa la totalidad de la parcela de 124,10 m².

Consta de planta sótano con una superficie construida de 124,10 m² y útil de 86,92 m², desde la que se accede a una cueva y calado pre-existentes.

Planta baja, con una superficie construida de 124,10 m², consta de un local con acceso directo desde la calle, con una superficie útil de 89,67 m². Además consta de un portal de 8,75 m², con dos escaleras; una de ellas es de acceso a la planta sótano y otra a las plantas superiores.

Plantas primera y segunda, ambas iguales y con sendas viviendas, tiene una superficie construida, cada una de ellas, de 99,41 m² y útil de 72,90 m².

Planta entrecubierta, destinada a dos trasteros, tiene una superficie construida de 57,12 m² y útil de 38,66 m².

Referencia catastral: 2739232WN1123N0001FS

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Haro.

Finca 2344, Tomo 1084, Libro 125, Folio 155, Alta



Linderos: Frente, calle de Las Cuevas. Derecha, José María Martínez. Izquierda, Alicia de Diego. Fondo, José María Martínez

Sobre el edificio descrito se pretende realizar una División Horizontal constituyendo cuatro elementos susceptibles de aprovechamiento independiente:

DIVISIÓN HORIZONTAL:

Elemento número uno.- Local en planta sótano, con una superficie construida de 124,10 m² y útil de 86,92 m², se distribuye en un local diáfano y un aseo y le pertenece como anejo la cueva y calado a los que se accede por unas escaleras que arrancan desde el propio elemento.

Los linderos son los mismos que los del edificio.

Su cuota de participación en relación con el edificio del que forma parte es del 20,00%.

Elemento número dos.- Local en planta baja, con acceso directo desde la calle, que mide una superficie útil de 89,67 m², se distribuye en un local diáfano y un aseo.

Linda, al frente o sur, con calle de Las Cuevas portal y escaleras; Fondo o norte y derecha o este, como el edificio; izquierda entrando u oeste, con portal, escaleras y edificio número 19 de la calle de las Cuevas.

Su cuota de participación en relación con el edificio del que forma parte es del 20,00%.

Elemento número tres.- Vivienda en planta primera, con una superficie útil de 72,90 m², se distribuye en vestíbulo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, un baño y una terraza situada al fondo.

Linda: como el edificio, y además interiormente, rodeándolo por el sur, este y norte, con patio interior de la propia casa, rellano y escaleras de acceso.

Le pertenece como anejo un trastero situado en la planta bajo-cubierta, con 17,36 m² de superficie útil.

Su cuota de participación en relación con el edificio del que forma parte es del 30,00%.

Elemento número cuatro.- Vivienda en planta segunda, con una superficie útil de 72,90 m², se distribuye en vestíbulo, salón-comedor, cocina, tres dormitorios y un baño.

Linda: como el edificio, y además interiormente, rodeándolo por el sur, este y norte, con patio interior de la propia casa, rellano y escaleras de acceso.



Le pertenece como anejo un trastero situado en la planta bajo-cubierta, con 21,30 m² de superficie útil.

Su cuota de participación en relación con el edificio del que forma parte es del 30,00%.

La solicitud formulada incluye una descripción del edificio existente, borrador de la escritura de división horizontal, y planos originales del edificio, donde consta la medición con las superficies reales, útiles y construidas, de cada uno de los cuatro elementos a constituir.

La documentación aportada se considera suficiente, describiendo adecuadamente el edificio completo, en su situación actual, así como de cada uno de cuatro elementos resultantes de la División Horizontal y se ajusta a las determinaciones del Plan General Municipal.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 15 de marzo de 2019.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de marzo de 2019.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder licencia de división horizontal de edificio en calle Cuevas, número 17, quedando definidos los elementos resultantes por los linderos anteriormente señalados.

2.- Se dará traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad de Haro, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento a los efectos oportunos.

10.- SOLICITUD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA, S.A. DE SEGREGACION DE LOCAL, NÚMERO 3 EN EDIFICIO SITO EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, NÚMERO 13.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 8 de febrero de 2019 por el Instituto de la vivienda de La Rioja S.A., en la



que solicita licencia de segregación de local nº3 en edificio sito en calle Federico García Lorca, número 13.

La S olicitud de Licencia de Segregación de un local existente, denominado local número 3, sito en en la calle Federico García Lorca, número 13, Parcela J-2, del Plan Parcial del Sector 1.2, de Haro, (ubicado en la esquina formada por la calle Antonio Larrea y paseo peatonal), para constituir dos nuevos locales independientes.

LOCAL FINCA MATRIZ:

Local número TRES: Local comercial en la planta baja del edificio señalado con el número 13, de la calle Federico García Lorca, Parcela J-2, del Plan Parcial del Sector 1.2, de Haro, el local se ubica concretamente en la esquina formada por la calle Antonio Larrea y paseo peatonal, esquina Sureste del edificio.

F inca registral 27623, inscrita en el Tomo 1982, Libro 335, Folio 83, alta 1.

Tiene una superficie según Nota Simple aportada de 275,95 m² útiles y de 286,75 m² construidos.

Linderos:

Al Norte:	Local número 4.
Al Sur:	Paseo peatonal.
Al Este:	Calle Antonio Larrea.
Al Oeste:	Pasaje de acceso a patio interior y portales, y además, rodeándolo, por todos los lados salvo oeste, con el portal E.

Su cuota de participación en relación al edificio en su conjunto es del 3,90 %.

Referencia Catastral: 2232701WN1123S0003RX

Del local mencionado se pretende realizar una segregación de tal forma que se constituyan dos nuevas fincas registrales independientes, la descripción de cada uno de los locales pasará a ser la siguiente:

LOCALES RESULTANTES TRAS LA SEGREGACIÓN:

Local Segregado: número TRES-A: Local comercial en la planta baja del edificio señalado con el número 13, de la calle Federico García Lorca, Parcela J-2, del Plan Parcial del Sector 1.2, de Haro, el local se ubica concretamente en la esquina formada por la calle Antonio Larrea y paseo peatonal, esquina Sureste del edificio. El local carece de salida de humos.

Tiene una superficie de 117,45 m² útiles y de 123,45 m² construidos.

Linderos:



Al Norte: Local 3-B, resto de local y con el portal E.

Al Sur: Paseo peatonal.

Al Este: Calle Antonio Larrea.

Al Oeste: Pasaje de acceso a patio interior y portales, y además, con el portal E.

Su cuota de participación en relación al edificio en su conjunto es del 1,68 %.

Local resto de finca Matriz: número TRES-B: Local comercial en la planta baja del edificio señalado con el número 13, de la calle Federico García Lorca, Parcela J-2, del Plan Parcial del Sector 1.2, de Haro.

Tiene una superficie de 157,61 m² útiles y de 163,30 m² construidos.

Linderos:

Al Norte: Local 4.

Al Sur: Local Segregado: número TRES-A.

Al Este: Calle Antonio Larrea.

Al Oeste: Patio interior y portales.

Su cuota de participación en relación al edificio en su conjunto es del 2,22 %.

La documentación aportada se considera suficiente, describe adecuadamente las finca matriz y cada una de las nuevas fincas resultantes después de la segregación y se ajusta a las determinaciones del Plan General Municipal.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 18 de marzo de 2019.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de marzo de 2019.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1.- Conceder licencia de segregación de local nº3 en edificio sito en calle Federico García Lorca, número 13 , quedado definidas las fincas resultantes por los linderos anteriormente señalados.



2.- Se dará traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad de Haro, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento a los efectos oportunos.

11.- SOLICITUD DE GORKA ZAMALLOA ECHEVARRÍA, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CLINICA DENTAL SITA EN AVDA. DE LA RIOJA, NÚMERO 12.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de enero de 2019 por GORKA ZAMALLOA ECHEVARRÍA, en la que solicita licencia ambiental para clínica dental en Avda. De La Rioja, número 12. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Sergio López de Armentia Pérez de Palomar. (Expt. 69/2019 31207)

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 5 de febrero de 2019.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 28 de febrero de 2019.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran



causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Al solicitar la licencia de apertura y funcionamiento, además de aportar la documentación que se requiere en la licencia ambiental, deberá adjuntar la inscripción de la instalación de los equipos de Rayos X en la Delegación de Industria del Gobierno de la Rioja, así como el protocolo de la instalación de los sistemas de Rayos X por la empresa suministradora, mantenimiento y supervisión.

2). Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, a celebrarse.

12.- SOLICITUD DE GORKA ZAMALLOA ECHEVARRÍA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CLÍNICA DENTAL EN AVDA. DE LA RIOJA, NÚMERO 12.

Vista la instancia presentada en fecha 14 de enero de 2019 por GORKA ZAMALLOA ECHEVARRIA en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local para clínica dental en Avda. De La Rioja, número 12. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero técnico Sergio López de Armentia Pérez de Palomar. (Expt. 68/2019 31208)

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 4 de febrero de 2019.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para actividad de clínica dental, a Gorka Zamalloa Echevarría.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.



12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la



obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.597,67 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 649,41 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2019/LU/11).

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4).- Dar cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.

13.- SOLICITUD DE ANNA PYREK-TAMAN, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CAFETERÍA CON COCINA EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, NÚMERO 13, LOCAL 1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de enero de 2019 por ANNA PYREK-TAMAN, en la que solicita licencia ambiental para cafetería con cocina en calle Federico García Lorca, número 13 local 1. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Sergio López de Armentia Pérez de Palomar. (Expt. 73/2019 31207)

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 1 de febrero de 2019.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 22 de febrero de 2019.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11



y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

2). Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, a celebrarse.

14.- SOLICITUD DE ANNA PYREK-TAMAN, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CAFETERÍA CON COCINA EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, NÚMERO 13, LOCAL 1.

Vista la instancia presentada en fecha 23 de enero de 2019 por ANNA PYREK-TAMAN en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local para cafetería con cocina en calle Federico García Lorca, número 13, local 1. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero técnico Sergio López de Armentia Pérez de Palomar. (Expt. 72/2019 31208)

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 1 de febrero de 2019.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para actividad de cafetería con cocina, a Anna Pyrek-Taman.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.



9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.



18º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.230,00 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 557,50 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2019/LU/24).

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4).- Dar cuenta en la C omisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.

15.- SOLICITUD DE BODEGAS BODEGAS MASET RIOJA S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, CRIANZA Y EMBOTELLADO DE VINO, SITA EN AVENIDA COSTA DEL VINO, NÚMERO 1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de marzo de 2017 por BODEGAS MASET RIOJA S.L., en la que solicita licencia ambiental para elaboración, almacenamiento, crianza y embotellado de vino, en bodega sita en Avenida Costa del Vino, número 1. Todo ello según proyecto redactado por los ingenieros agrónomos Florentino Fernández Galarreta y José Esteban Llop Ruiz.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción



a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 22 de enero de 2018.

Visto el informe favorable de la Dirección General de obras Públicas y Transportes de fecha 29 de enero de 2018.

Visto la nota Registral de la propiedad de fecha 17 de julio de 2018.

Visto el modelo de declaración responsable por riesgo de inundación de fecha 21 de agosto de 2018.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, celebrada el 15 de octubre de 2018.

Visto el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de diciembre de 2018.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico



del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) En las zonas de manipulación, elaboración, embotellado y almacenamiento de vino y material auxiliares, las ventanas abatibles han de estar provistas de algún dispositivo de lucha contra insectos (telas mosquiteras).

i) Los vestuarios destinados a los trabajadores dispondrán de



taquillas individuales con llave en un número al menos igual al número de trabajadores.

j) Las superficies internas (suelos, paredes, techos) de todas las dependencias en las que se proceda a la manipulación, elaboración, embotellado y almacenamiento de vino y productos auxiliares serán lisas, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

16.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ACTUACIÓN MATERIAL DE DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE VENTILLA, NÚMERO 25.

Dada cuenta de la declaración de ruina inminente del inmueble sito en calle Ventilla, número 25, en sesión de esta Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2018, en la que se ordenaba a María Pilar Lacuesta Pérez y Miguel Ángel Romero García, propietarios del edificio, la presentación de un Estudio de Seguridad y Salud y la posterior demolición controlada del edificio, con la realización de diversas tareas. Apercibiendo a los propietarios del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta que, transcurrido el plazo concedido para ejecutar la demolición, no se ha llevado a efecto la misma.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitidos en fecha 28 de febrero de 2019.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de marzo de 2019.

Vistos los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Iniciar la actuación material de demolición controlada del edificio sito en calle Ventilla, número 25, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Las tareas a contratar por la administración son las siguientes:

a).- Contratación de un técnico competente para la redacción de un proyecto de derribo, visado por colegio oficial, donde se definan, al menos, las obras siguientes:

- 1.- *Instalación de un andamio de protección en la calle Ventilla.*
- 2.- *Apuntalamiento de la estructura existente.*
- 3.- *Apuntalamiento y arriostramiento de las medianeras colindantes.*
- 4.- *Demolición del edificio por medios manuales.*
- 5.- *Limpieza y desescombro del solar.*
- 6.- *Reparación de los daños causados en los edificios colindantes.*
- 7.- *Aplicación de espuma de poliuretano en las medianeras descubiertas.*
- 8.- *Pintado de la espuma de poliuretano en color blanco o crema.*
- 9.- *Instalación dentro del solar, en las proximidades de la acera y equidistante de los edificios colindantes, de un poste con altura suficiente para soportar los tendidos aéreos que actualmente cuelgan de la fachada.*
- 10.- *Regularización del solar mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumidero sifónico conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sifónica.*
- 11.- *Vallado perimetral del solar con muro de bloques de 2,00 metros de altura, o bien con el mantenimiento de la fachada existente, una vez cerrados los huecos, raseado del muro y pintado posterior.*

b).- Contratación de un técnico competente para asumir la Dirección de Obra del derribo y la Coordinación de Seguridad y Salud.

c).- Contratación de una empresa para que realice la ejecución del derribo siguiendo el proyecto que habrá sido aprobado, previamente, por el ayuntamiento de Haro.

2).- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas



que se determinen, a costa del obligado.

3).- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4).- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5).- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

6).- Notificar el presente acuerdo a los interesados, propietarios del inmueble.

7).- Tomar anotación preventiva del presente acuerdo en el Registro de la Propiedad.

17.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ACTUACIÓN MATERIAL DE DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE PAPAGAYO, NÚMERO 1.

Dada cuenta de la declaración de ruina inminente del inmueble sito en calle Papagayo, número 1, en sesión de esta Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2019, en la que se ordenaba a Ana María Blanco García, propietaria del edificio, la presentación de un Estudio de Seguridad y Salud y la posterior demolición controlada del edificio, con la realización de diversas tareas. Apercibiendo a los propietarios del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta que, transcurrido el plazo concedido para ejecutar la demolición, no se ha llevado a efecto la misma.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitidos en fecha 28 de febrero de 2019.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de marzo de 2019.



Vistos los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Iniciar la actuación material de demolición controlada del edificio sito en calle Papagayo, número 1, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Las tareas a contratar por la administración son las siguientes:

a).- Contratación de un técnico competente para la **redacción de un proyecto de derribo**, visado por colegio oficial, donde se definan, al menos, las obras siguientes:

- 1.- Instalación de un andamio de protección en la calle Papagayo.
- 2.- Apuntalamiento de la estructura existente.
- 3.- Apuntalamiento y arriostramiento de las medianeras colindantes.
- 4.- Demolición del edificio por medios manuales.
- 5.- Limpieza y desescombro del solar
- 6.- Reparación de los daños causados en los edificios colindantes.
- 7.- Aplicación de espuma de poliuretano en las medianeras descubiertas.
- 8.- Pintado de la espuma de poliuretano en color blanco o crema.
- 9.- Instalación dentro del solar, en las proximidades de la acera y equidistante de los edificios colindantes, de un poste con altura suficiente para soportar los tendidos aéreos que actualmente cuelgan de la fachada.
- 10.- Regularización del solar mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumidero sifónico conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sifónica.
- 11.- Vallado perimetral del solar con muro de bloques de 2,00 metros de altura, o bien con el mantenimiento de la fachada existente, una vez que haya sido consolidada.
- 12.- En el caso de que la bodega / cueva poseyera bóvedas de cañón continuo, construidas en sillería, será preceptiva su conservación y el proyecto indicará las medidas técnicas oportunas, adoptando las soluciones constructivas y estructurales que sean necesarias, de cara a que las mencionadas bóvedas, se mantengan en su total integridad.



b).- Contratación de un técnico competente para asumir la **Dirección de Obra del derribo y la Coordinación de Seguridad y Salud.**

c).- Contratación de una empresa para que realice la ejecución del derribo siguiendo el proyecto que habrá sido aprobado, previamente, por el ayuntamiento de Haro.

2).- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

3).- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4).- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5).- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

6).- Notificar el presente acuerdo a los interesados, propietarios del inmueble.

7).- Tomar anotación preventiva del presente acuerdo en el Registro de la Propiedad.

18.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE DELEGADOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE CIEGA

Dada cuenta del escrito de D^a. Rebeca Ortún Sáez, en nombre y representación de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Fuente Ciega, con el que presenta las actas de la Junta General de esta entidad de 5 de marzo de 2019.



Visto el Art. 27.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.
Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia urbanística, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Fuente Ciega, en la Junta General de esta entidad de 5 de marzo de 2019.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas ubicado en la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial para que tomen nota de la designación de dicha Junta.

19.- SOLICITUD DE D^a LAURA IJALBA PÉREZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BODEGAS SANTALBA, S.A., DE BAJA DE VADO SITO EN CALLE CUEVAS, N° 36.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Laura Ijalba Pérez, en nombre y representación de Bodegas Santalba, S.A., solicitando la baja de la licencia de vado sito en calle Cuevas, nº 36, a nombre de Florentino de Lecanda, S.A.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de vado, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aceptar la renuncia a la licencia de vado sito en la C/ Cuevas, 36, a nombre de Florentino de Lecanda, S.A., solicitada por D^a Laura Ijalba Pérez, en nombre y representación de Bodegas Santalba, S.A., condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos sin los cuales la baja no tendría efecto:

-Deberá entregar en el Ayuntamiento la placa acreditativa del vado.



2).- Comunicar a la interesada que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación deberá entregar la placa del vado en el Excmo. Ayuntamiento.

3).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

20.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE ALICIA SAAVEDRA HURTADO, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA TIENDA DE CHUCHERÍAS "DULCE PIOLÍN" EN PLAZA CASTAÑARES DE RIOJA, N° 1 PB (ENTRADA C/ MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO).

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D^a Alicia Saavedra Hurtado, comunicando el cambio de titularidad de la Tienda de Chucherías "Dulces Piolín", sita en Pza. Castañares de Rioja, n.º 1, (antes a nombre de Y ong Cao).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 22 de marzo de 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D^a Alicia Saavedra Hurtado, de la Tienda de Chucherías "Dulces Piolín", sita en Pza. Castañares de Rioja, n.º 1, (antes a nombre de Y ong Cao).

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

21.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR ANA BELÉN ALONSO MIGUEL, DE APERTURA DE CENTRO DE LAVADO CANINO EN NTRA. SRA. DE BEGOÑA, N° 62.



Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D^a Ana Belén Alonso Miguel, de apertura de centro de lavado canino en Ntra. Sra. de Begoña, n.º 62.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 22 de marzo de 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura del Centro de lavado canino en Ntra. Sra. de Begoña, n.º 62, a nombre de D^a Ana Belén Alonso Miguel.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

22.- SOLICITUD DE D. RAMÓN DÍAZ ALONSO, TITULAR DEL BAR "PUB NELSON", DE BAJA DE OCUPACIÓN DE LA TERRAZA DEL BAR EN LA PLAZA DE LA PAZ.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Ramón Díaz Alonso, titular del Bar "Pub Nelson", solicitando la baja de la Ocupación de terrenos de uso público por medio mesas y sillas en la Plaza de la Paz, ya que esta temporada no hará el uso de la terraza.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Ramón Díaz Alonso, titular del Bar "Pub Nelson", la baja de la Ocupación de terrenos de uso público por medio mesas y sillas, en la Plaza de la Paz.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Jefa de Negociado de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.



23.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L., DE LA CONCESIÓN DE FOSA/S DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE MARIA TERESA BLANCO MARTINEZ.

Dada cuenta de la instancia presentada por SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L. en representación de D/D^a. MARÍA TERESA BLANCO MARTÍNEZ, solicitando la concesión de fosa/s de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, en materia de concesiones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D/D^a MARÍA TERESA BLANCO MARTÍNEZ la fosa nº 195 de la calle SAN PELAYO por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total, ajustándose la última prorroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento (2 de ABRIL de 2034) y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.

3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.650,00 euros, en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por



acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

24.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 2 EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 118/2018-F

Dada cuenta de la notificación con fecha 27 de marzo de 2019 de la certificación literal de la sentencia nº 40/2019, dictada con fecha 27 de febrero de 2019 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 118/2018-F, interpuesto por D^a. Ana María Sanz Tijero contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro de 6 de febrero de 2018 por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia, nº 40/2019, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, que dispone literalmente lo siguiente:

"Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. Ana María Sanz Tijero frente al Ayuntamiento de Haro, por el reconocimiento de la administración de las pretensiones articuladas por la recurrente en su demanda de recurso contencioso-administrativa.

No se hace expresa imposición de costas"

2).- Notificar el presente acuerdo a D^a. Ana María Sanz Tijero.

3).- Notificar el presente acuerdo a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.



25.- EJECUCIÓN DE DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 2 EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUMERO 114/2018/B

Dada cuenta de la notificación con fecha 13 de marzo de 2019 de la Diligencia de Ordenación dictada con fecha 11 del mismo mes por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, por la que se declara la firmeza del Decreto nº 33/2019 recaído en el Procedimiento Abreviado nº 114/2018-B, interpuesto por Hermanos Fernández Viguri S.L.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva del Decreto nº 33/2019, de fecha 25 de febrero de 2019, que dispone literalmente lo siguiente:

"- Tener por DESISTIDO al recurrente HERMANOS FERNANDEZ VIGURI, S.L. declarando la terminación de este procedimiento.

- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones."

2).- Notificar el presente acuerdo a Hermanos Fernández Viguri S.L.

3).- Notificar el presente acuerdo a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

26.- SOLICITUD DE AFAMI DE LAS PISCINAS CUBIERTAS DEL MAZO



Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, P.C., reunida el 20 de marzo de 2019, respecto a la solicitud de AFAMI (Asociación Familiares Alzheimer y otras Demencias, de Miranda de Ebro) de la utilización de las piscinas del Mazo, con el fin de realizar el proyecto " TERAPIA EN PISCINA PARA PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO"

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud de AFAMI (Asociación Familiares Alzheimer y otras Demencias, de Miranda de Ebro) de la utilización de las piscinas del Mazo, con el fin de realizar el proyecto " TERAPIA EN PISCINA PARA PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO" los miércoles de 12,00 hs. a 13,00 hs. dos veces al mes, de Abril a Noviembre del año en curso.

Una vez coordinados los horarios y disponibilidad con la empresa que gestiona dichas instalaciones, se procede a la reserva de las instalaciones los días solicitados, de acuerdo al horario de apertura de las instalaciones solicitadas.

2).-Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

27.- SOLICITUD DEL CLUB VETERANOS HARO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL EL MAZO

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, P.C., reunida el 20 de marzo de 2019, respecto a la solicitud del Club Veteranos del Haro Deportivo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ,



acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del campo de El Ferial, para un partido el día 7 de abril de 10,30 hs. a 14,00 hs. entre el Haro Veteranos y Briviesca Veteranos.

Tal como se informó en la anterior Comisión, el campo que se les autoriza es el del Ferial, en caso que el campo el Ferial esté ocupado se les autoriza la realización del partido en el Campo municipal del Mazo.

Una vez coordinados los horarios y disponibilidad con la empresa que gestiona dichas instalaciones, se procede a la reserva de las instalaciones los días solicitados, de acuerdo al horario de apertura de las instalaciones solicitadas.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

28.- SOLICITUD DEL HARO SPORT CLUB PARA EL IX CAMPUS DE VERANO

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, P.C., reunida el 20 de marzo de 2019, respecto a la solicitud del Haro Sport Club, para la realización del IX Campus de Verano.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud Haro Sport Club, para la realización del IX Campus de Verano del 1 de julio al 12 de julio excluyendo sábados y domingos, en las instalaciones del campo de fútbol 11 y F-7 del Ferial y las piscinas de verano.

El uso está supeditado a los horarios de las instalaciones.

Una vez coordinados los horarios y disponibilidad con la empresa que gestiona dichas instalaciones, se procede a la reserva de las instalaciones los días solicitados, de acuerdo al horario de apertura de las instalaciones solicitadas.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos



sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

29.- SOLICITUD DEL CLUB DEPORTIVO HARO RIOJA VOLEYDEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud, P.C., reunida el 20 de marzo de 2019, respecto a la solicitud del Club Deportivo Haro Rioja Voley del Polideportivo Municipal del 22 al 26 de abril a fin de organizar un campus de tecnificación de Voleibol.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la solicitud Club Deportivo Haro Rioja Voley del Polideportivo Municipal del 22 al 26 de abril de 10,00 hs. a 13,00 hs. a fin de organizar un campus de tecnificación de Voleibol.

Una vez coordinados los horarios y disponibilidad con la empresa que gestiona dichas instalaciones, se procede a la reserva de las instalaciones los días solicitados, de acuerdo al horario de apertura de las instalaciones solicitadas.

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

30.- SOLICITUD DE SOLEDAD JIMENEZ JIMÉNEZ, DE BAJA DEL PUESTO DEL MERCADILLO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por Soledad Jiménez Jiménez, solicitando la baja del puesto nº 14-A del Mercadillo de los martes.



Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019, de renovación y nuevas adjudicaciones de puestos de mercadillo para el año 2019.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar de baja del puesto nº 14-A del Mercadillo de los martes a D^a Soledad Jiménez Jiménez.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Jefa de Negociado de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

31.- SOLICITUD DE D. SERGIO MENDOZA BORJA, DE BAJA DEL PUESTO DEL MERCADILLO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Sergio Mendoza Borja, solicitando la baja del puesto nº 17/18 del Mercadillo de los sábados.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019, de renovación y nuevas adjudicaciones de puestos de mercadillo para el año 2019.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar de baja del puesto nº 17/18 del Mercadillo de los sábados a D. Sergio Mendoza Borja.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Jefa de Negociado de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.



32.- SOLICITUD DE D. MANUEL GARCÍA VITORIA Y D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN CALLE, DE BAJA DEL PUESTO DEL MERCADILLO MUNICIPAL Y CAMBIO DE UBICACIÓN, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta del escrito presentado por D. Manuel García Vitoria y D. Francisco Javier Martín Calle, (R.E. n.º 2.470 de 15/03/2019), solicitando la baja del puesto n.º 19/20/21/22 del Mercadillo de los sábados y el cambio de ubicación del puesto n.º 24/25/26/27 del que es titular D. Fco. Javier Martín Calle, al n.º 19/20/21/22 que queda vacante, respectivamente.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019, de renovación y nuevas adjudicaciones de puestos de mercadillo para el año 2019.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar de baja del puesto n.º 19/20/21/22 del Mercadillo de los sábados a D. Manuel García Vitoria.

2).- Conceder el cambio de ubicación a D. Fco. Javier Martín Calle, del puesto que tenía concedido n.º 24/25/26/27 al que queda vacante n.º 19/20/21/22, quedando así:

MERCADILLO DE LOS SÁBADOS

<u>Nombre</u>	<u>Puestos</u>	<u>m²</u>	<u>Producto</u>
Fco. Javier Martín Calle	19/20/21/22	30	Ropa

3).- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a la Jefa de Negociado de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

33.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.



34.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Pésame remitido a D^a Silvia Cantera Riaño por el fallecimiento de su abuela.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por el Instituto Nacional de Estadística indicando la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2019 resultante para este municipio: 11.407 habitantes.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Cuestionario remitido por el Defensor del Pueblo en relación al Proyecto Ábaco.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local para que proceda a realizar lo que se solicita.

- Denuncia 18011972 remitida por el Defensor del Pueblo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda que a través del Negociado de Obras y Urbanismo se solicite a la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, la realización de dicha inspección con el envío de un técnico para que gire la visita sugerida junto con la Arquitecta Interina y el Arquitecto Técnico.

- Resolución de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, de concesión de atrasos correspondientes a los incrementos retributivos de 2018 del personal de servicios sociales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de marzo de 2019 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y de acuerdo



con lo previsto en el art.10, del citado Decreto, designa como interlocutor con la Intervención General de la Administración del Estado, al Sr. Interventor Interino.

35.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

Fdo.: Laura Rivado Casas